INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE52/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS DEA PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS MATERIALIZADOS DE LOS PROCESOS ELECTORALES

A N T E C E D E N T E S

I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG870/2016 se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta).

II. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 se aprobó el Modelo de Planeación Institucional; mismo que en su Punto de Acuerdo tercero, se instruyó a la Junta para realizar el seguimiento y monitoreo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el considerando III del referido Modelo.

III. El 11 de diciembre de 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y determinó una reducción de 1,071,562,960.00 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

IV. El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG567/2019 se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

V. El 21 de febrero de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG79/2020, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, a propuesta de la Junta.

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE), es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e) y f) de la LGIPE señala que son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. El precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el considerando 1, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que, el INE es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.

5. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

6. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. El artículo 32, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, dispone que, para los Procesos Electorales Federales y locales corresponde al Instituto: I. La capacitación electoral; II. La geografía electoral; III. El padrón y la lista de electores; IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; V. Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

8. El artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE establece que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los órganos centrales del INE.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo 1, inciso II) del RIINE, el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, la Ley Electoral y dicho Reglamento, a través de la Junta.

11. De conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control, podrá participar, con derecho a voz, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

12. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

13. De conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y gg) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE; y tiene dentro de sus atribuciones orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las

partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le confiera el Consejo General, su Presidente, la Junta, la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

14. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), cc) y ee) del RIINE, otorgan entre otras, a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del INE; coordinar las actividades de las unidades responsables del Instituto en materia de control interno, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

15. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

16. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos; las iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la

misión, la visión y de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto, facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas; dichos proyectos estratégicos deben ser consistentes con las Políticas Generales y estar alineados con los objetivos estratégicos que a su vez, permiten el cumplimiento de la misión del Instituto; por lo que para tal efecto, los Proyectos Estratégicos para atender las Políticas Generales son:

1. Organizar procesos electorales;
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de servicio público, y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

17. En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

18. En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizadas para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de

Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el relativo a la Continuidad de Operaciones. De esta forma se ha planteado una doble ruta para atender la complejidad de los procesos electorales: por un lado, la vía de los protocolos existentes que se han venido integrando a lo largo del tiempo para atender particularidades de algunas de las fases del Proceso Electoral; y por el otro, la atención a situaciones o eventos fortuitos o de fuerza mayor que se puedan atender a través de actividades administrativas.

19. Es por tanto que esta segunda opción se considera fundamental para que el INE establezca los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales que contribuyan a garantizar la continuidad de operaciones de los Procesos Electorales Federales y locales, así como de los procesos extraordinarios que deriven de estos. Dichos protocolos son Requerimientos Extraordinarios de Recursos Financieros; Requerimientos Extraordinarios de Recursos Humanos; Requerimientos Extraordinarios de Materiales y/o Servicios y Requerimientos Extraordinarios de Obras Públicas. Lo anterior, con el objeto de hacer frente a eventuales situaciones de riesgo en cualquiera de las fases o actividades del Proceso Electoral y que permita, a su vez, establecer las bases para que la actuación institucional esté documentada y respaldada, en un esquema normativo flexible que atienda dichas situaciones excepcionales dentro del ámbito administrativo.

20. El objetivo de los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales es el de identificar, analizar, responder y controlar los riesgos para que el personal del Instituto cuente con un mecanismo que les permita atender en forma inmediata la materialización de riesgos, en materia de recursos financieros, de personal, materiales y servicios, y los que corresponden a arrendamiento de inmuebles y obra pública, con el fin de reencauzar el desarrollo normal de los procesos electorales.

21. Los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales, tienen como fin apoyar a las áreas sustantivas en el cumplimiento de los procesos de la Jornada Electoral; estabilizar, continuar, reanudar y recuperar los procesos dentro del ámbito administrativo; mitigar, responder y gestionar los posibles impactos; darles cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos, así como de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, arrendamiento de inmuebles y obra pública y documentar de manera ágil y expedita los requerimientos especiales que soporten adecuadamente la toma de decisiones excepcionales; considerando en todo momento las circunstancias extraordinarias que se presenten, y que el personal responsable de las actividades de los procesos electorales tanto en Oficinas Centrales como en las Juntas Locales y Distritales, cuenten con las condiciones y las atribuciones para ejercer facultades excepcionales para administrar la materialización de un riesgo que afecte la continuidad de los procesos electorales en la actividad o etapa de que se trate, facilitando la disponibilidad de los recursos necesarios para atenderla, siendo el tipo de dichos recursos que pueden ser atendidos entre otros los siguientes: disposición de edificios e instalaciones asociadas; transportes; recursos humanos, materiales y financieros; recursos correspondientes a inmuebles, y materiales diversos.

22. Estos Protocolos de atención se integran por el conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información para prevenir, evitar o mitigar la posibilidad de ocurrencia de un riesgo o amenaza a los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios que se realicen. En caso de que un riesgo se materialice, proveerá al personal del Instituto de estrategias o protocolos de requerimientos normativos, así como de recursos financieros, humanos, materiales y servicios, arrendamiento de inmuebles y obra pública que le permitan de manera oportuna tomar decisiones excepcionales para controlar las desviaciones y apoyar el retorno a la normalidad en el menor tiempo posible.

Por ello, estos protocolos servirán para atender las contingencias de todos los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios de manera expedita, debiendo documentarse para efectos de transparencia y

rendición de cuentas, en el sitio creado para tal efecto el cual abarca desde el registro de la materialización del riesgo, la evolución en la atención que se le da al mismo, las respuestas recibidas, así como la inclusión de la documentación que evidencie y documente la forma en que se atendió el riesgo en cuestión.

23. Es importante hacer notar que los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados, solamente resultan aplicables en aquellas actividades vinculadas directamente con los Procesos Electorales Federales y locales que se encuentren vigentes al momento de la materialización del riesgo, así como los extraordinarios que deriven de estos. Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dichos procesos electorales vigentes. Cualquier necesidad distinta a los mismos, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Normatividad del INE.

24. De este modo, los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados permitirá al INE contar con una guía que facilite la continuidad de operaciones y así, brindar alertas de riesgo a las áreas involucradas a fin de prevenirlos o, bien, que cuenten con los medios para implementar mecanismos de respuesta oportuna, al tiempo de que se disponga de un observatorio en el que el Instituto pueda dar seguimiento a estos riesgos, que se encuentra en el sitio denominado Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados, creado para tal fin y cuyo acceso se encuentra referenciado en el documento anexo al presente.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueban los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración y los titulares de las URs vinculados con las actividades de los procesos electorales vigentes, supervisar y dar seguimiento para que las acciones se desarrollen de acuerdo con lo señalado en los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales, a efecto de evaluar los avances durante su ejecución.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice todas las acciones necesarias tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo y dichos Protocolos.

CUARTO.- La interpretación de lo dispuesto en los Protocolos DEA para la atención de Riesgos Materializados de los Procesos Electorales y la resolución de los casos no previstos en los mismos, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración o en su caso de la Secretaría Ejecutiva en lo que concierne al vínculo que tienen estos protocolos con el componente de la continuidad de operaciones institucional.

QUINTO.- Los Protocolos DEA para la atención de riesgos materializados, solamente resultan aplicables en aquellas actividades vinculadas directamente con los Procesos Electorales Federales y locales que se encuentren vigentes al momento de la materialización del riesgo, así como los extraordinarios que deriven de estos.

SEXTO.- Bajo ninguna circunstancia se incorporarán actividades ajenas a dichos procesos electorales vigentes. Cualquier necesidad distinta a los mismos, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Normatividad del INE.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento a todas las unidades administrativas y órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo y sus Anexos.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO

EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA